

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, 06 de Julio de 2026.

Señor

JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA

C.C 9.860.538

TECNIEXTINTORES Y SEÑALIZACION JF

Dirección: CL 13 NRO 4 16- Centro.

Ciudad: Pereira, Risaralda.

Teléfono: 3142041782

Correo Electrónico: tecniextintoresjf@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-050-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el día primero (01) de julio de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-050-2026** con ID técnico CO1.BDOS.10322666, el municipio de Manizales – Secretaría de Servicios Administrativos, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **JORGE ANDRES RAMIREZ CARDONA**, identificado con C.C **9.860.538**, por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) IVA INCLUIDO**, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral noveno (9°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** "RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LOS VEHÍCULOS Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL."
2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-050-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) IVA INCLUIDO.
4. El valor del contrato comprende todos los costos que pueda generar el mismo, y es responsabilidad del contratista asumir todos los costos en que pudiese incurrir durante su ejecución, conforme a la oferta económica aportada, y de conformidad con las condiciones técnicas ofrecidas por el contratista, así:

Descripción	VLR UNITARIO	VLR UNITARIO CON IMPUESTO
MANTENIMIENTO RECARGA Y Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 5 Lb	11.000	13.090
MANTENIMIENTO RECARGA Y Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 10 Lb	14.500	17.255



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

MANTENIMIENTO RECARGA Y Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 20 Lb	16.500	19.635
MANTENIMIENTO RECARGA Y Tipo A - Agua (spray y neblina) - Verde 20 Lb	8.000	9.520
MANTENIMIENTO RECARGA Y Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 30 Lb	17.000	20.230
SUMINISTRO Extintor SOLKAFLAM 123, clase "AC" - Blanco 10 Lb	45.000	53.550
SUMINISTRO Dióxido de Carbono (CO2) - Rojo 10 Lb	261.000	310.590
MANTENIMIENTO RECARGA Y Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 150 Lb	50.000	59.500
TOTAL	423.000	503.370

5. PLAZO:

EL plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa acreditación de los requisitos de ejecución, sin que supere el 31 de octubre de 2026.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1) Entregar los bienes objeto del contrato hasta por la suma establecida en el mismo y de acuerdo con lo ofertado.
- 2) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista y deberán atender en un máximo de 8 días las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
- 3) Cambiar, arreglar o corregir a su costa los bienes defectuosos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría de Medio Ambiente - Unidad de Protección Animal.
- 4) Ofrecer los artículos que se adquieren de óptima calidad.
- 5) El contratista entregará los artículos en las oficinas de la Unidad de Protección Animal, asumiendo los costos de transporte y envío según corresponda.
- 6) El contratista deberá responder por defectos de fabricación de los bienes entregados, asumiendo los costos de la misma cuando comprende a terceros.
- 7) Los productos deben garantizar como mínimo un año de vigencia antes de su vencimiento al momento de la entrega en las oficinas especificadas por el supervisor del contrato. A excepción de los jabones que se aceptan con un mínimo de 10 meses de vigencia. Los productos deben contener el registro de lote de fabricación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- 8) Los productos deben poseer registro Invima, el cual debe ser visible en el producto.
- 9) Las entregas de los productos y elementos deberán realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles, dada la naturaleza propia de las actividades que se desarrollan con los productos y elementos.

OBLIGACIONES ESPECIALES:

1. Garantizar que los extintores sean recargados con materiales idóneos, de óptima calidad y completamente seguros.
2. Entregar los extintores con el uso de tarjetas que se fijaran en el cuerpo del extintor y deberán llevar los siguientes datos: 1. Denominación y dirección de la empresa que los vende, inspección o recarga, 2. Fecha de recarga y fecha de vencimiento.
3. Respecto al traslado de los extintores, fuera de las instalaciones de la Alcaldía de Manizales, el contratista, deberá asumir el riesgo y costo que derivan de dicho traslado como daño averías en los componentes físicos, o accesorios, robos del mismo o cualquier otro hecho.
4. Los trabajos de recarga deben también contener la limpieza de las válvulas, vástagos y cilindros y verificación de estos, así como su remplazo en caso de que se requiera. Igualmente deberá contener el cambio de contenedores de anillo.
5. Los extintores deberán ser recogidos en los 22 centros de trabajo de la ciudad incluyendo las 3 estaciones de bomberos, para la cual se designará un día para tal fin y otro día para entregarlos, los mismos deberán ser entregados en los centros de trabajo con sus respectivos ganchos a una altura de 150 centímetros, según el cronograma programado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Los extintores, las partes reemplazadas y los procedimientos de revisión, prueba y recarga, deberán cumplir con las normas nacionales y/o internacionales aplicables vigentes a la fecha (norma NTC, UL y NFPA), que sean aplicables.
7. Los oferentes deberán cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC-3808 la cual establece los requisitos mínimos que deben cumplir los talleres de servicio dedicado a labores de mantenimiento y recarga de extintores portátiles utilizados para la extinción del fuego.
8. El contratista deberá cambiar y/o remplazar por su cuenta los extintores que sean entregados sin el cumplimiento de las normas aplicables y de las condiciones técnicas exigidas en la invitación pública y en el contrato.
9. Los elementos ofrecidos y entregados deben ser nuevos, en ningún caso repotenciados o remanufacturados y libres de defectos e imperfecciones.
10. Cumplir con los tiempos de entrega acordados con el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:



COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
6. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
7. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
8. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
9. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
10. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
13. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
15. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El Contratista adjudicatario se obliga a desarrollar el objeto del contrato prestando los servicios, que a continuación se describen y bajo las especificaciones técnicas detalladas:

CONCEPTO	TIPO DE EXTINTOR
MANTENIMIENTO Y RECARGA	Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 5 Lb
MANTENIMIENTO Y RECARGA	Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 10 Lb
MANTENIMIENTO Y RECARGA	Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 20 Lb
MANTENIMIENTO Y RECARGA	Tipo A - Agua (spray y neblina) - Verde 20 Lb
MANTENIMIENTO Y RECARGA	Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 30 Lb
SUMINISTRO	Extintor SOLKAFLAM 123, clase "AC" - Blanco 10 Lb
SUMINISTRO	Dióxido de Carbono (CO2) - Rojo 10 Lb
MANTENIMIENTO Y RECARGA	Multipropósito - Polvo Químico Seco ABC - Amarillo 150 Lb

8. FORMA DE PAGO:

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

El valor del contrato se pagará mediante pagos de actas parciales contra la factura presentada por el contratista y previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción por parte de este.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

Advirtiéndose que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

9. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías en favor del MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	[MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7]			
Amparos, vigencia y valores asegurados	No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
	1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. <u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u>	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
	2	Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
	3	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.			

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Característica	Condición
	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

10. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública.
11. **INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
12. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, **EL MUNICIPIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.
13. **PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, **EL MUNICIPIO** adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato. Llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. La dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

14. **PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.
15. **SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
16. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales.
17. **ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley.
18. **SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.
19. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
20. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.
21. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO deberá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
22. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

- 23. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
- 24. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
- 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, **EL MUNICIPIO**, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.008	0	21-11-1-11-02-002-007-00	Materiales y suministro admón. central	080	212080	\$10.000.000	Servicios Administrativos
						\$10.000.000	

- 26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el contratista, Las Garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.
- 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y para su ejecución se requerirá:
1. La expedición del registro presupuestal. 2. La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. 3. Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia. 4. La aprobación de las garantías exigidas, cuando aplique.
- 28. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por la contratista, el cual se compromete

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio.

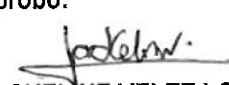
29. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará al CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co (Incluir el número del contrato en el correo), único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.
30. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD Y QUE EJECUTEN RECURSOS PÚBLICOS:** En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en caso de que el contratista se encuentre obligado a llevar contabilidad y que en virtud al presente contrato deba ejecutar recursos públicos, deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada el contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos.

Para constancia se firma en Manizales, a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

08 JUL 2026


JACKELINE VELEZ LOPEZ – Secretaria de Despacho– Secretaría de Servicios Administrativos

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

GERMÁN ALONSO DAMIÁN RESTREPO Profesional Universitario - Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó y revisó: Isabella Quintero Grajales – Abogada Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Germán Alonso Damián Restrepo – Profesional Universitario – Secretaría Servicios Administrativos
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis - Profesional Especializado - Secretaría Jurídica

27:00:10.1

ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES